



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

599

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 OCT. 2020**

VISTOS: El Oficio N° 617-2019-EPS GRAU S.A-100 de fecha 04 de abril de 2019, la Hoja de Registro y Control N° 13337 de fecha 05 de abril de 2019, Memorando N° 963-2019/GRP-410000 de fecha 02 de mayo de 2019, el Memorando N° 1478-2019/GRP-100010 de fecha 07 de noviembre de 2019, el Oficio N° 292-2020-MDC/A de fecha 05 de octubre de 2020, el Acuerdo de Concejo N° 016-2019-MDC de fecha 30 de abril de 2019, la Hoja de Registro y Control N° 16039 de fecha 14 de octubre de 2020, y el Convenio de Co Ejecución entre el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Distrital de Colán, y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA - EPS Grau SA, suscrito con fecha 01 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Oficio N° 617-2019-EPS GRAU S.A-100 de fecha 04 de abril de 2019, ingresado por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 13337 de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia General de la EPS GRAU S.A le remite al Gobierno Regional de Piura, un (01) ejemplar del Convenio de Co Ejecución del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable en el AH Nuevo Paraíso I Etapa del Distrito de Colán, Provincia de Paita", debidamente suscrito por las partes intervinientes, con la finalidad de disponer del financiamiento comprometido en el referido Convenio;

Que, con Memorando N° 963-2019/GRP-410000 de fecha 02 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le comunica a la Secretaría General del Gobierno Regional de Piura, que estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes para la aprobación del Convenio de Co Ejecución del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable en el AH Nuevo Paraíso I Etapa del Distrito de Colán, Provincia de Paita"

Que, con Memorando N° 1478-2019/GRP-100010 de fecha 07 de noviembre de 2019, la Secretaría General dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proceda con la emisión de la Resolución de aprobación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, con Oficio N° 292-2020-MDC/A de fecha 05 de octubre de 2020, ingresado a trámite por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 16039 de fecha 14 de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 599 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 OCT. 2020

octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de Colán le alcanza al Gobernador Regional de Piura, el Acuerdo de Concejo N° 016-2019-MDC de fecha 30 de abril de 2019, con el cual su Concejo Municipal acordó ratificar el Convenio de Co Ejecución entre el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Distrital de Colán, y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA - EPS Grau SA, suscrito con fecha 01 de abril de 2019;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: *"(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"*; mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: *"a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*;

Que, en este marco normativo, con fecha 01 de abril de 2019, el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Distrital de Colán, y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA EPS Grau SA, han suscrito un Convenio el cual tiene como objeto principal, definir las responsabilidades que asumen las partes para la Co Ejecución del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable en el AH Nuevo Paraíso I Etapa del Distrito de Colán, Provincia de Paita"; por lo que es opinión de este despacho, que el presente Convenio se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de agua y saneamiento, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible; correspondiendo al Despacho emitir el acto resolutorio que formalice su suscripción;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **599** -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 OCT. 2020**

aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Distrital de Colán, y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA EPS Grau SA, suscrito con fecha 01 de abril de 2019, para la Co Ejecución del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable en el AH Nuevo Paraíso I Etapa del Distrito de Colán, Provincia de Paita" el mismo que consta de nueve (09) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Colán, y a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA - EPS Grau SA, en la forma y modo de Ley. **COMUNÍQUESE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO DE CO EJECUCION ENTRE LA EPS GRAU SA., LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN Y
GOBIERNO REGIONAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN
EL A.H. NUEVO PARAÍSO I ETAPA, DEL DISTRITO DE COLÁN –PROVINCIA DE PAITA".

Conste por el presente un Convenio de Co Ejecución entre la EPS GRAU SA, la Municipalidad Distrital de Colán y el Gobierno Regional para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL A.H. NUEVO PARAÍSO I ETAPA DEL DISTRITO DE COLÁN – PAITA", que celebran:

La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau SA., con RUC N° 20102762925, con domicilio en Jirón La Arena y Jr. Zelaya s/n Urbanización Santa Ana – Piura, debidamente representada por su Gerente General el señor Roberto Carlos Sandoval Maza, identificado con DNI N° 02871934 que en lo sucesivo se denominará **EPS GRAU SA.**

La Municipalidad Distrital de Colán con RUC N° 20187684618, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 302 Colán–Paita – Piura, debidamente representada por su Alcaldesa señora, Antolina Vivas Chunga identificada con D.N.I N° 03482976, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD.**

Gobierno Regional de Piura con RUC N° 20484004421 con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb San Eduardo – El Chipe – Piura, debidamente representada por Servando García Correa, identificado con DNI 41315243, en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. BASE LEGAL.

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019
- d) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- e) Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Resolución Directoral N° 008–2016–EF/63.01, que modifica la Directiva N° 001–2011–EF/68.01.
- g) Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que deroga a la Ley N° 30696.
- h) Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento que deroga al Decreto Supremo N° 023–2005–VIVIENDA, Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS PARTES.

1. **LA EPS. GRAU. S.A.,** es una Empresa Municipal de Derecho Privado, constituida como

CONVENIO DE CO EJECUCION ENTRE LA EPS GRAU SA., LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN Y
GOBIERNO REGIONAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN
EL A.H. NUEVO PARAÍSO I ETAPA, DEL DISTRITO DE COLÁN –PROVINCIA DE PAITA".

Sociedad Anónima con autonomía administrativa, técnica y económica, cuyo objeto social de la EPS GRAU S.A es la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable, recolección, tratamiento y disposición del alcantarillado sanitario y pluvial y, el servicio de disposición sanitaria de excretas, sistema de letrinas y fosas sépticas en el ámbito de las ciudades de Piura, Sullana, Talara, Paita y Chulucanas – Morropón del Departamento de Piura".

2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de la Reforma Constitucional N°28607 publicada el 04 de Octubre de 2005, concordado con el artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, proponer la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoviendo el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

3. **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,**

CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES.

a.- El Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN A.H. NUEVO PARAÍSO I ETAPA, DEL DISTRITO DE COLÁN –PROVINCIA DE PAITA", formulado y evaluado por la Unidad Ejecutora: EPS GRAU S.A.

b.- Los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto estará a cargo de la EPS GRAU S.A.

c.- Mediante el Convenio descrito en el párrafo anterior, se define la responsabilidad de la Ejecución del Proyecto; por lo tanto, las tres Instituciones serán COEJECUTORA del Proyecto conforme se indica a continuación.

- La EPS GRAU SA.- Es la encargada de la Supervisión y Ejecución de la obra del Proyecto, con cargo de recursos propios.
- La Supervisión de la obra del Proyecto se realizará aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; para lo cual la EPS GRAU SA, es responsable de la verificación directa y permanente del proceso constructivo de la Ejecución del Proyecto; así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas de equipamiento de la calidad de los materiales y otras que correspondan de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto a fin de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema.

CONVENIO DE CO EJECUCION ENTRE LA EPS GRAU SA., LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN Y GOBIERNO REGIONAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL A.H. NUEVO PARAÍSO I ETAPA, DEL DISTRITO DE COLÁN –PROVINCIA DE PAITA".

- **La EPS GRAU SA.** es la encargada de aportar con el 50% del valor de la obra, equivalente a S/. 243,996.82.
- **La Municipalidad.**– Es la encargada de aportar con el 20% del valor de la obra, equivalente a S/. 97,598.728. en materiales.
- **El Gobierno Regional.**– es el encargado de aportar con el 30% del valor de la obra en materiales.

CLAUSULA CUARTA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir las responsabilidades de la EPS GRAU SA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN y GOBIERNO REGIONAL para la CO EJECUCION del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN A.H. NUEVO PARAÍSO I ETAPA, DEL DISTRITO DE COLÁN – PROVINCIA DE PAITA".

CLAUSULA QUINTA. ASPECTOS TÉCNICOS

1. LA EPS GRAU S.A., deberá cumplir con ejecutar cada una de las metas de los componentes descritos en el Presupuesto del Expediente de Obra, cumpliendo además con las especificaciones técnicas debidamente aprobadas en el Expediente Técnico.
2. La EPS GRAU SA., deberá supervisar la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado por La EPS GRAU S.A.
3. El Monto de Inversión del Proyecto es S/. 487,993.64 Nuevos Soles, conforme se indica en el Cuadro N° 01.

Cuadro N° 01 Inversión Total del Proyecto

ENTIDAD	INVERSIÓN
Aporte de la Municipalidad Distrital de Colán	20 %
Aporte de la EPS GRAU S.A	50%
Aporte del Gobierno Regional	30%
INVERSIÓN TOTAL	487,993.00

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta que se cumpla con los objetivos previstos y dentro del marco legal.

El plazo de ejecución de las Obras, será de acuerdo a los plazos establecidos en el Expediente

CONVENIO DE CO EJECUCION ENTRE LA EPS GRAU SA., LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN Y
GOBIERNO REGIONAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN
EL A.H. NUEVO PARAÍSO I ETAPA, DEL DISTRITO DE COLÁN –PROVINCIA DE PAITA".

Técnico.

CLAUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución administrativa, el incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio por causas imputables a las partes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y legal que corresponda. La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes que suscriben este Convenio podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en una Adenda, de ser el caso. Si no se llegará a solucionar dicha controversia será resuelta, mediante Acta de Conciliación Extra-Judicial ante un Centro de Conciliación y/o proceso judicial de la jurisdicción de la Provincia de Piura.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente convenio, en la Ciudad de Piura, a los 01.días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve.



Servando García Correa
Gobernador Regional
DNI 41315243

Antolina Vivas Chunga
Alcaldesa Distrital de Colán
D.N.I N° 03482976

Roberto Carlos Sandoval Maza
Gerente General EPS Grau
DNI N° 02871934